



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 29 MAR 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N° 11001-33-35-015-2017-00346-00
DEMANDANTE	CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL
DEMANDADO	NACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FONPREMAG - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018 se ordenó tramitar incidente de desacato contra la **NACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, por el incumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 3 de noviembre de 2017, mediante la cual se tuteló el Derecho Fundamental de Petición de la parte actora. No obstante lo anterior, evidencia el Despacho que no se ordenó tramitar el incidente de desacato contra la Gobernación de Cundinamarca, por lo que se hace necesario adicionar el auto referido en este sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 30 de agosto de 2018, por medio del cual se ordenó tramitar incidente de desacato.

SEGUNDO: Tramítase incidente de desacato propuesto por la señora **CECILIA RODRÍGUEZ BERNAL**, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 03 de noviembre de 2017, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** representada legalmente por el Dr. **Jorge Emilio Rey** y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, Dr. **Jorge Emilio Rey** y/o quien haga sus veces.

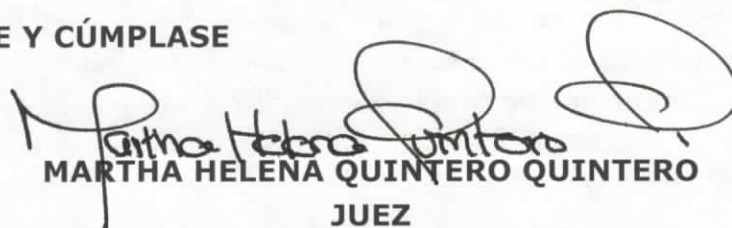
CUARTO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al Representante Legal de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA –**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, Dr. **Jorge Emilio Rey** y/o quien haga sus veces, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Requiérase al Representante Legal de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**, Dr. **Jorge Emilio Rey** y/o quien haga sus veces, para que informen con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 3 de noviembre de 2017.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

